



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de septiembre del 2003
No. 64

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS SAUCES VI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3339, 3465, 3483, 1877-A1, 1878-A1, 1879-A1, 1881-A1, 1880-A1, 1882-A1, 1883-A1, 1874-A1, 1259-B1, 3478, 1260-B1, 1261-B1, 1262-B1, 1875-A1, 1263-B1, 1264-B1, 1876-A1, 3477, 3479, 3480, 3481, 1250-B1, 1252-B1, 1254-B1, 1253-B1, 1256-B1, 1257-B1 y 1258-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3484, 3490, 3482, 1255-B1, 1251-B1, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3491, 3492 y 53-C1.

FE DE ERRATAS del edicto 1201-B1, con número de expediente 201/98, publicado los días 17, 19 y 23 de septiembre del año en curso.

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
GERMAN AHUMADA RUSSEK
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito de fecha 9 de septiembre del 2003, por el que solicita esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo popular denominado "LOS SAUCES VI", para desarrollar 588 viviendas, en una superficie de terreno de 100,012,559 M2. (CIEN MIL DOCE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en la Ex Hacienda Santín, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 8,897 de fecha 13 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, bajo el Número 264, del Volumen 1,060, Libro 3°, de fecha 28 de junio de 1978.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3°, de fecha 22 de abril de 1977.

Que mediante Escritura Pública No. 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18,852 de fecha 25 de enero de 1994, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., en la cual se determinó ampliar sus objetivos sociales, entre otros, para llevar a cabo el fraccionamiento de terrenos urbanos y suburbanos, así como ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 16,315 de fecha 30 de octubre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida No. 1,338-1,339, volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo del 2003.

Que la empresa Admicorp, S.A. de C.V. otorgó su anuncio para que la Dirección General de Administración Urbana otorgue a la Empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., el dictamen de factibilidad y autorización del conjunto urbano que nos ocupa, según escrito de fecha 6 de mayo del 2003, signado por el Lic. Alberto Rivera Torres Prado.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/469-SAU/2003 de fecha 4 de julio del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, emitió la respectiva Cédula Informativa de Zonificación, mediante oficio CIZ No. 101-0012/2003 de fecha 26 de marzo del 2003. Asimismo, mediante oficio LUS No. 101-0018/2003 del 31 de julio del 2003, expidió la Licencia de Uso del Suelo.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de Impacto y riesgo ambiental, según oficio No. 21203/RESOL/099/03 de fecha 6 de marzo del 2003, la cual se complementa mediante el oficio No. 21203/DGN/439/03 de fecha 21 de abril del año 2003.

Que la Comisión del Agua del Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, según oficio No. 206B10000/FAC/0170/2003 de fecha 25 de agosto del 2003. Asimismo se cuenta con el oficio No. D.P./F.395/03 de fecha 13 de agosto del 2003, expedido por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México.

Que mediante folio No. CE/008/2003 de fecha 10 de marzo del 2003, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la opinión favorable sobre riesgos, en relación con los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó su visto bueno respecto de las alturas de las edificaciones que contempla el desarrollo según oficio No. 101.101.2819 de fecha 23 de junio del 2003, signado por el Director de Aeropuertos.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, mediante el oficio No. 21111A000/521/2003 de fecha 10 de marzo del 2003.

Que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, Subdirección de Distribución y Comercialización, División Toluca-Cuernavaca, emitió la factibilidad de energía eléctrica para el desarrollo, según oficio No. 570000/361/03 de fecha 8 de julio del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Toluca emitió su opinión favorable para el desarrollo, según consta en el oficio No. DGDUOSPYE/OF 2910/03 del 26 de mayo del 2003, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la "LIV" Legislatura del Estado que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo popular denominado "LOS SAUCES VI", a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 100,012.559 M2. (CIENT MIL DOCE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizada en el Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 588 viviendas de tipo popular, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	55,369.974 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	294.000 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	11,879.445 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	31,287.878 M2
SUPERFICIE FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	1,181.262 M2
SUPERFICIE TOTAL:	100,012.559 M2
NUMERO DE MANZANAS:	17
NUMERO DE LOTES:	596
NUMERO DE VIVIENDAS:	588

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS SAUCES VI", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 31,287.878 M2, (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 11,879.445 M2, (ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México, según lo refiere el oficio No. 206B10000/FAC/0170/2003 de fecha 25 de agosto del 2003, así como al oficio No. D.P./F.395/03 del 13 de agosto del 2003, expedido por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, mediante oficio No. 21111A000/521/2003 del 10 de marzo del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **ESCUELA SECUNDARIA DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,610.00 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 972.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Aula para computación.
- 1 taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- Cooperativa (casa de conserje).
- Servicio médico.
- Bodega.
- Orientación vocacional.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles.
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.

- Núcleo de escaleras (para futuros crecimiento) 4.00 x 8.00 mts.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 m2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo. Podrá localizarse dentro de la plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Sistema con capacidad de 9.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

B). **OBRA DE EQUIPAMIENTO BASICO** de 125.00 M2 (CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), de construcción a propuesta del municipio y de acuerdo a los equipamientos necesarios en la zona de ubicación del desarrollo.

C). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 1.586.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal); senderos veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 2.370.00 m2 (dos mil trescientos setenta metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela secundaria.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/099/03 y 21203/DGN/439/03 de fecha 6 de marzo y 21 de abril del 2003 respectivamente, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE/008/2003 de fecha 10 de marzo del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma deberá dar cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecidas en el oficio No. 101.101.2818 de fecha 23 de junio del 2003, signado por el Director de Aeropuertos.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **Impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, dentro del plazo consignado en el oficio No. 208B1000/FAC/0170/2003 de fecha 25 de agosto del 2003, expedido por la CAEM, deberá acreditar haber regularizado los documentos del título de concesión del pozo La Purísima ante la CNA y haber suscrito con el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el convenio relacionado con la conexión al emisor Toluca Norte.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **flanza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras, por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$20'690,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **flanza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$149,930.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$14'993,000.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de Impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$497,624.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 21.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 588 viviendas de tipo popular. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$2,965.60 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 m² de superficie vendible para uso comercial.
- Deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$1,253.33 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 15.55 salarios mínimos de la zona económica por los 2 predios a fusionar.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis, fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$201,525.31 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará la suma de \$ 221,677.84 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por el establecimiento del sistema de alcantarillado.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha, que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta, o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.
- DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**LOS SAUCES VI**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados para vivienda de tipo popular y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo, y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de Infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte norte de la Manzana 4, Lote 1 con frente a la vía principal de acceso.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo popular denominado "**LOS SAUCES VI**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a la Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 del mes de septiembre del 2003.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
NOTIFICACION.

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 498/2002 relativo a la jurisdicción voluntaria, promovida por FIANZAS MONTERREY AETNA SOCIEDAD ANONIMA AHORA FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de MARIA DEL CARMEN MARGARITA VELEZ CASTELAZO, el Juez del conocimiento ordena: "visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de autos obran los informes de las autoridades; en esas condiciones, como lo solicita, se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud, mismos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento de no comparecer por sí o por apoderado se tendrá por notificado y se realizarán las notificaciones subsiguientes en términos de las no personales.

Haciéndole saber que FIANZAS MONTERREY AETNA SOCIEDAD ANONIMA AHORA FIANZAS MONTERREY, S.A., en vía de jurisdicción voluntaria solicita se le notifique a la señora MARIA DEL CARMEN MARGARITA VELEZ CASTELAZO con domicilio ubicado en la casa con el número 20 y el estacionamiento 13 del condominio ubicado en la calle de Puebla, número 112, de Santiago Miltepec, en este Municipio, el contenido de los documentos siguientes: El contenido de dos cartas en donde se le informa que ha incumplido en su pagos el estado de adeudo para esquema de pago mínimo, asimismo el promovente solicita que en el término de cinco días acredite fehacientemente a cubierto en su totalidad los pagos estipulados y demás obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso irrevocable.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3339.-17, 29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO "B" EN MATERIAS DE
AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO "B" EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2002-IIIIB, PROMOVIDO POR ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SEÑORA PETRA PAULA MORALES ROMERO, EN CONTRA DE CARLOS RENE CORTES MORALES, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDO ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

UN TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1995, SERIE NUMERO 1FUY3MCB6SP769250, MOTOR 34772005, CLASE T3 PLACAS DE CIRCULACION "406BT2", COLOR VERDE.

CON UN VALOR COMERCIAL DE 650,750.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA. ORDENANDOSE SU PUBLICACION

POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO CONVOCANDO POSTORES. TOLUCA, MEXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EUTIMIO ORDOÑEZ GUTIERREZ
(RUBRICA).

3465.-26, 29 y 30 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, AMADOR ZEPEDA JIMENEZ, tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 595/03, respecto del inmueble ubicado en el paraje El Mesón, en San Andrés Ocotlán, perteneciente al municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 m con camino viejo ahora El Mesón; al sur: 15.80 m con El Mesón; al oriente: 109.80 m con El Mesón; al poniente: 110.00 m con Fortino Rodríguez Morales, con una superficie de 1,760.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil tres, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a veintidós de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3483.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GENARO RUBEN LEON VEGA, promoviendo por su propio derecho, demanda en este juzgado en el expediente número 235/2003, relativo al juicio ordinario civil en contra de JOSE DOLORES HERNANDEZ LARA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. A) Del señor JOSE DOLORES HERNANDEZ LARA, demando la propiedad de lote de terreno y casa en él construida identificada con el lote número 36, manzana I, de la Unidad Vecinal II (Sección Primera), del conjunto habitacional de tipo popular denominado Santa Cecilia, ubicado en calle de Tlaxpana número 1, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 100 m2, y las dimensiones y colindancias que más adelante se indicarán por haber operado en nuestro favor la usucapión respecto de dicho inmueble. B) Como consecuencia se declare que me he convertido en propietario del inmueble, que trato de usucapir por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva y consecuentemente la sentencia definitiva que su Señoría dicte me sirva de título de propiedad. C) Del C. Registrador de la Propiedad del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, demandamos la cancelación de inscripción que sobre el inmueble antes indicado aparece a favor del señor JOSE DOLORES HERNANDEZ LARA, bajo la partida No. 435, volumen 148, libro primero, sección primera, con fecha 20 de abril de 1971. D) El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total conclusión.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio en relación al 194 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación supletoria al Código de Comercio, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a

partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio en relación al 194 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación supletoria al Código de Comercio emplácese por edictos al demandado en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Tlalnepantla, México, a uno de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1877-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAR.

EDELIA MORALES ROGEL.

Se hace de su conocimiento que el señor SABINO LUNA CORTAZAR, bajo el expediente 974/03, promueve en su contra divorcio necesario bajo la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil. 1.- En fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito contrajo matrimonio con EDELIA MORALES ROGEL, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procreamos un hijo de nombre JULIO CESAR LUNA MORALES. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle de Cuauhtémoc número 127, en Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos. 4.- En fecha 21 de marzo de 1995 la hoy demandada abandono el domicilio conyugal en compañía del menor llevándose consigo todo el mobiliario. 5.- Hasta hoy se desconoce el paradero de la señora EDELIA MORALES ROGEL, así como del menor. 6.- Solicito que la hoy demandada se cite a juicio por medio de edictos. El juez por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, le dio entrada a la demanda, y mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1878-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JUSTO VALLE HERRERA.

Se hace de su conocimiento que el señor ILDEFONSO LUNA CORTAZAR, en su carácter de mandatario de la señora OLGA PANTALEON FLORES, promueve juicio de divorcio necesario, bajo el número de expediente 1014/2003, en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ecatepec, México, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y tomando en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la Policía Judicial y Autoridad Municipal correspondiente, con fundamento el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al señor JUSTO VALLE HERRERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado correspondiente. Notifíquese. Así lo acordó el Juez.-Doy fe.

Juez. Secretario.- Dos Rúbricas. Firmas ilegibles.

PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN EN LA DEMANDA.

A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La pérdida de la patria potestad que ejercer sobre nuestra menor hija de matrimonio "NAYELI VALLE PANTALEON". C) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Segundo Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.
1878-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 525/99, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A.) en contra de JOSE LUIS LAMBERTO LARA AVILA Y OTRA, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil, manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria ubicado en el departamento 03, del condominio ubicado en la calle de Gardenias número 23, lote 12, manzana 20, del conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el municipio de Tultitlán, en el Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos y para que tenga lugar la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería del Gobierno del D.F. México, D.F., a 8 de septiembre del 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.
1879-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO INVERLAT en contra de ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ Y FLORIBERTA NAVARRO GARCIA, número de

expediente 268/00, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley de esta ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil tres, ...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintiuno de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social número trescientos dos, en el edificio "C", conjunto en condominio marcado con el número dieciséis, de la calle de Tulpanes construido sobre el lote de terreno número ocho, manzana treinta y siete, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINCINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio obtenido de los avalúos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por dos veces y mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada". Toda vez que la ubicación del inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez Competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber impedimento legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de este juzgado y en los lugares de costumbre que conforme a su legislación se decreta, al igual que de creerlo conveniente ordene la publicación de los mismos en el periódico de mayor circulación de esa localidad e inclusive en la Gaceta del Estado, a fin de evitar posibles nulidades de actuaciones.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1881-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: SERGIO CERVANTES CAPISTRAN.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

EXPEDIENTE: 087/2000.
SECRETARIA "A".

C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ POR MINISTERIO DE LEY, dictó un proveído de fecha México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del dos mil tres, se manda sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 504, edificio B, del Conjunto Habitacional Residencial La Palma III, con número oficial 2, de la calle de Palma, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 71.90 metros cuadrados, se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del dos mil tres, debiendo convocarse postores por medio de edictos, que se deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES-CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, por tratarse del juicio ejecutivo mercantil.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, de D.F.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1880-A1.-29 septiembre, 6 y 9 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 490/2001-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN PENILLA VIVANCO en contra de ANGEL HERNANDEZ FLORES y MARIA RENE HERNANDEZ GARCIA, por auto de fecha dos de septiembre del presente año, se señalaron las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado en el presente asunto, consistente en la camioneta marca GM Silverado, modelo 1998, serie número 3GCEC28KXWG105129, motor hecho en México, con placas de circulación 382RML, color azul indigo, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, sirviendo como precio base para su venta la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta al bien inmueble ubicado en la calle de Vulcano número 38, lote 17, manzana XXIV, Dist. H-42, Colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como precio base para su remate la cantidad de \$ 846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ordenándose la publicación en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y su fijación en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda, se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1882-A1.-29 septiembre, 3 y 9 octubre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 64/2001-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MARIA URBINA DE SORDO en contra de MARIO CARLOS PEREZ RAMIREZ Y OTRO, se señalaron las trece horas del día nueve de octubre del dos mil tres, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en un bien inmueble ubicado en calle de los Corrales 113, lote 9, manzana 33, Colonia Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 573, volumen 516, libro primero, sección primera, con las medidas y colindancias que obran en autos, en la suma de \$ 165,985.44 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% que sirvió de base para la tercera almoneda de remate de dicho inmueble, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con lo establecido por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado conforme al cuarto transitorio del vigente.

Para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el diario de mayor circulación de la entidad, debiendo mediar esta no menos de siete días entre la publicación del edicto y la cuarta almoneda, el que se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

1883-A1.-29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 342/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por OSCAR GONZALEZ ZALDIVAR Y/O JORGE AYBAR MARIN en su

carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN MANUEL AGUILAR SERNA. Tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 761 y 164 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento señaló las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en calle Nochebuena, número cinco, lote cincuenta y tres, manzana cuarenta y nueve, Colonia Loma de Tata Félix, actualmente Fraccionamiento Ampliación Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 7.00 m con lote 5, al suroeste: 17.15 m con lote 54, al sureste: 7.00 m con calle Noche Buena, y al noroeste: 17.15 m con lote 52, con una superficie total de: 120.05 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. asimismo se previene al ocursoante para que exhiba certificado de libertad de gravamen actualizado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en términos de lo ordenado por el artículo 761 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de septiembre del año dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1874-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 271/98.

ACTOR: JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO.

DEMANDADO: ALEJANDRA JUANA RUIZ SANCHEZ.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

JOEL CIPRIANO LOREDO HURTADO, del expediente 271/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que corresponde al inmueble ubicado en las calles de Chihuahuitán, casa 5-A, manzana 2, lote 12, de la Colonia Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.70 m con Fracción "C", lote 13, al sur: 16.70 m con Fracción "B", lote 12, al este: 04.00 m con lote Fracción "C", lote 3, al oeste: 04.00 m con calle uno, con una superficie privada de: 66.80 m, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 457, volumen 172, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1986, la Juez señaló las diez horas del día quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tabla de avisos de este Juzgado fijándose como base de dicho remate en la cantidad de (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al referido bien en el avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1259-B1.-29. 30 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUVENTINO ROMO VITAL, promueve diligencias de información de dominio en el expediente marcado con el número 437/2003, respecto de una fracción del bien inmueble conocido

como "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, México, con una superficie de 114.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros cuadrados con carretera Santa Ana - San Luis; al sur: en 6.00 metros con el promovente Juventino Romo Vital; al Oriente: en 19.00 metros con Esperanza Hernández Romero; al Poniente: en 19.00 metros con ejido.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de los de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo a este Juzgado. Otumba, México, a veinticinco de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3478.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 406/2003.

SEGUNDA SECRETARIA.

LOURDES MIRANDA VARGAS.

ROGELIO ARELLANO NARANJO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del predio y construcción ubicado en la calle Privada 16 de Septiembre sin número de la población de Vicente Riva Palacio del Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, se detallarán en el capítulo de hechos. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y en consecuencia la declaración que de poseedor he adquirido la propiedad del predio descrito en el inciso anterior. C).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Partida 274, volumen 212, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de mayo del año dos mil y que aparece a nombre de la demandada LOURDES MIRANDA VARGAS y se inscriba a mi favor por procedencia de la acción ejercitada. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso que se opongán temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1260-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURO ZARATE MONJARA, en su carácter de endosatario en procuración de ELIUTH ARTURO YAÑEZ VILCHIS, en contra de

ESPERANZA MARTINEZ MEZA, el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 696/2002-1, ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Sur Veintidós, manzana ciento treinta y nueve, lote once, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, constante en una casa habitación, sirviendo de base como postura legal la que cubra la cantidad de \$422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos un cinco por ciento de deducción, cantidad que resulta del precio del avalúo, a la cual se le efectúa una deducción del cinco por ciento, siendo como postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de dicho precio, y señalándose para el remate las once horas del día nueve de octubre de dos mil tres.

Anunciando su venta por una sola vez que se publicarán en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica. 1261-B1.-29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 827/2002.

PRIMERA SECRETARIA.

RAFAEL BUENDIA VELAZQUEZ.

LILIA DOLORES BUENDIA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno denominado "Caltenco", que se encuentra ubicado en la calle Nezahualcóyotl, sin número, en el poblado de San Joaquín Coapango, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallaré son las siguientes: al norte: 20.46 m y linda con Jorge Alatraste Camellas, al sur: 20.46 m y linda con privada, al oriente: 24.45 m y linda con la propia Lilia Dolores Buendía González, al poniente: 24.45 m y linda con calle. El predio en cuestión tiene una superficie total aproximada de: 524 metros cuadrados, y cuenta con los siguientes antecedentes registrales: Libro I, Sección I, Volumen III, partida 1907, de fecha 22 de noviembre de 1957. B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción a favor del demandado, y por ende, la inscripción a favor de la suscrita respecto de la fracción del predio objeto del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del ejercicio de la presente acción.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado del dieciséis de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, ambos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Texcoco de Mora, a 23 de septiembre del año 2003.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amando García Velázquez.- Rúbrica. 1262-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 88/01, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de

ERNESTO JAVIER PAULIN HERNANDEZ, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ordenó sacar a remate el día diez de octubre del año en curso a las once horas con treinta minutos, del inmueble, ubicado en el Departamento de Interés Social, número K 402, edificio K del Conjunto Habitacional en Condominio denominado "El Puente", calles de Francisco Sarabia y Emiliano Zapata sin número, hoy en Colonia Ecatepec de Morelos, Estado de México, con medidas y colindancias que consta en autos, sirviendo de base el remate avaluó por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100), convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad supracitada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 5 de septiembre del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1875-A1.-29 septiembre, 1 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 446/2003.

SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE TRUJANO RAMIREZ.

MARIA DOLORES TRUJANO SAYAGO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del señor FELIPE TRUJANO RAMIREZ, la prescripción positiva por usucapción de una fracción del terreno denominado "Tepalcatlita", ubicado en el poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 14.80 m con servidumbre de paso, al sur: en dos líneas de primera de: 7.90 m con Araceli Flores Sifuentes y la segunda línea de 10.84 m con Catalina Trujano, al oriente: 12.80 m con el resto del terreno, al poniente: 11.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de: 228 metros cuadrados. B).- La tildación y cancelación parcial de la inscripción registral que aparece a favor del demandado Felipe Trujano Ramírez, bajo el asiento 488, volumen 20, libro primero, a fojas 85 vuelta, sección primera de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres. C).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco. D).- De la demandada reclamo el pago de gastos y costas para el caso de se opusiere temerariamente a la demanda que inició en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1263-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA Y
COMPANIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS DE SOCIEDAD
ANONIMA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora EMLIA ALVARADO LIEVANOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 219/2002-2, las siguientes prestaciones: La declaración en sentencia Judicial Ejecutoriada en el sentido de soy propietaria de los inmuebles que se identifican con el número de los lotes 2 y 3 ambos de la manzana 16, de la calle de Circuito de Xochicalco de la Colonia Fraccionamiento Azteca, correspondiente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmuebles que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dieciocho metros un decímetro linda con lote uno; al sur: dieciocho metros un decímetro linda con lote tres, al oriente: en siete metros linda con propiedad particular, al poniente: en siete metros, linda con circuito Xochicalco, con una superficie aproximada de ciento veintiséis metros y siete decímetros, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoselo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho en ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1264-B1.-29 septiembre, 9 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LORENZO XOLO MEZO, se hace de su conocimiento que la señora GREGORIA FERNANDEZ AGUILAR, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 302/2003-2, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario en su contra por las causas y motivos a que hace referencia, así como las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial a través de sentencia definitiva de la disolución del vínculo matrimonial que la une al hoy demandado, por las causales que más adelante detalla; B.- La guarda y custodia de su menor hijo de nombre JONATHAN JOSSUE XOLO FERNANDEZ; C.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que los une; D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, debiéndose presentar dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo en Materia Civil. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado a los ocho días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

1876-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 830/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.
TERESA SALDAÑA DE RAMIREZ.

Se hace del conocimiento que NABORINA TORRES CONTRERAS, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 830/2002, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y TERESA SALDAÑA DE RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en lote 28, manzana 633, Tercera Sección, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 121.39 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Av. de los Sacerdotes; al sur: 17.50 metros con lote 29; al oriente: 6.95 metros con calle Malitzin; y al poniente: 7.00 metros con lote 1, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Que desde hace más de diecinueve años, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en el lote 28, manzana 633, de la Tercera Sección, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la posesión que detento ha sido en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, ya que desde su adquisición, me he hecho cargo de realizar todos los gastos para su conservación, asimismo he realizado los pagos de impuestos y contribuciones que genera dicho inmueble; la causa originadora de la posesión fue la cesión de derechos a mi favor que hiciera la señora TERESA SALDAÑA DE RAMIREZ, en fecha 02 de octubre de 1983, a la cual FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. manifestó su conformidad con esa cesión.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y TERESA SALDAÑA DE RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y TERESA SALDAÑA DE RAMIREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinte de agosto del año dos mil tres.-Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3477.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MAYA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora ROSALBA GARCIA CRUZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 580/2002-1, las siguientes prestaciones: La usucapión de buena fe que ha operado en mi favor respecto de una fracción del terreno

denominado Ahuacatitla, ubicado en Santa Clara lo que hoy se conoce como Ampliación Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de una superficie aproximada de 454.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.40 metros colinda con Marcos Mendoza; al sur: 24.00 metros colinda con calle; al oriente: 17.20 metros colinda con calle Bugambilias; y al poniente: 15.00 y linda con fracción del mismo terreno, comunicando a usted que le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el Boletín Judicial, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

3479.-29 septiembre, 9 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 469/2003, DAMASO ROLDAN FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley el inmueble ubicado en la calle de Juanacatlán número ciento diecisiete y parte lateral de la Avenida Miguel Hidalgo número mil doscientos cuatro, Colonia Electricistas, en Toluca, Estado de México; con una superficie de 641.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Juanacatlán; al oriente: 20.35 metros con propiedad de Sergio Salas; al sur-oriente: 10.70 metros con Vivero Municipal; al sur-poniente: 34.95 metros con calle lateral de Avenida Miguel Hidalgo; al poniente: en tres líneas de 0.95, 12.40 y 12.60 metros con área verde Municipal; con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a diecisiete de septiembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3480.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Tenango del Valle, México, JOSE ISABEL REYES ROMERO y LUZ MARIA REYES CASTAÑEDA, tramita diligencias de información de dominio, en el expediente número 553/03, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro de la zona urbana de la población de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero; al sur: en dos líneas la primera de 7.00 metros y la segunda de 9.00 metros y colindan con el señor Roberto Gómez; al oriente: 9.40 metros colinda con José Reyes Castro; al poniente: 9.27 metros colinda con calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 162.6035 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil tres, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México; a diez de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3481.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ANA BERTHA GUERRERO GUERRERO.

En el expediente número 183/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO FLORES GARCIA, en contra de ANA BERTHA GUERRERO GUERRERO, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día nueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo de la marca Dodge, Sedán, modelo 1979, color café, con número de motor T941684, con número de serie T941684, en regular estado, para lo cual se convocan postores sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) resultando la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) por lo que convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expiden en Texcoco, Estado de México, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1250-B1.-29, 30 septiembre y 1° octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE PAULINO GONZALEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ROSA ORTA RINCON, le demanda en el expediente número 545/2003, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 22, manzana 13, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 21; al sur: 14.80 metros con lote 23; al poniente: en 08.10 metros con calle 11; al poniente: 07.90 metros con lote 03; teniendo una superficie de 119.21 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1252-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA DIAZ DIAZ.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE RIVAS GIL, le demanda en el expediente número 374/2003, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote 9, de la manzana

153, de la Colonia Reforma en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 8; al sur: 15.00 metros con lote 10; al oriente: 8.50 metros con calle Oriente; al poniente: 8.50 metros con lote 22; con una superficie total de 120.75 metros cuadrados; tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl a los ocho días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 1254-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE LUIS CARTELA CORAL.

ATHENA CORAL Y BRENDA SHARON ambas de apellidos CARTELA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 472/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la prescripción positiva (usucapión), respecto de la casa dúplex tipo VD-2 derecha, del Departamento variante Cero tres, indiviso cincuenta que se encuentra en el condominio marcado con el número treinta y uno, de la calle de Bosques de Panamá, de la manzana 31 treinta y uno, lote 98 noventa y ocho, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie privativa construida de 76.35 m2, SETENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Porticada cero metros. Abierta de uso privativo 14.13 m2, catorce metros con trece decímetros y las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA: al norte: 7.40 siete metros cuadrados con cuarenta centímetros con el lote 99 noventa y nueve; al oriente: 1.88 un metro con ochenta y ocho centímetros con su propio patio; al oriente: 2.10 dos metros con diez centímetros con el departamento V-04; al sur: 2.45 dos metros con cuarenta y cinco centímetros con el departamento V-04; al oriente: 1.04 un metro con cuatro centímetros con el departamento V-04; al sur: 1.25 un metro veinticinco centímetros con el patio del departamento V-04; al oriente: 1.10 un metro diez centímetros con el mismo pórtico; al sur: 3.10 tres metros con diez centímetros con el área común abierta; al poniente: 3.10 tres metros con diez centímetros con la misma área; al sur: .60 sesenta centímetros con la misma área; al poniente: en 3.02 tres metros dos decímetros con la misma área común; abajo: 36.80 treinta y seis metros con ochenta centímetros con el terreno; arriba: 36.80 treinta y seis metros con ochenta centímetros con su propia planta alta: PLANTA ALTA al norte: 7.40 siete metros con cuarenta centímetros con el lote 99 noventa y nueve; al oriente: 1.88 un metros con ochenta y ocho centímetros con vacío de su propio patio; al oriente: 2.10 dos metros con diez centímetros con el departamento V-04; al sur: 2.45 dos metros con cuarenta y cinco centímetros con el departamento V-04; al oriente: 2.14 dos metros con catorce centímetros con el departamento V-04; al sur: 4.65 cuatro metros con sesenta y cinco centímetros con vacío del área común abierta; al poniente: 1.67 un metro con sesenta y siete centímetros con el vacío de la misma área; al sur: 30 treinta centímetros con el mismo vacío; al poniente: 4.45 cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros de la misma área; abajo: 36.80 treinta y seis metros con su propia planta baja; ABAJO: 2.75 dos metros con setenta y cinco centímetros con vacío del área común abierta: ARRIBA: 39.55 treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros con la azotea general; PATIO: al norte: 7.52

siete metros con cincuenta y dos centímetros con el lote 99 noventa y nueve; al oriente: 1.88 un metro con ochenta y ocho centímetros con el lote 20; al sur: 3.18 tres metros con dieciocho centímetros con el patio del departamento V-04; al sur: 4.35 cuatro metros con treinta y cinco centímetros con el departamento V-04; al poniente: 1.88 un metro con ochenta y ocho centímetros con el propio departamento V-03. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1253-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NICOMEDES BERMEJO HOYOS DE VALERIANO.

ZOILA RAMIREZ VICTORIA promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 178/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 16, de la manzana 202, de la Colonia Estado de México, de Nezahualcóyotl, Estado de México inmueble que tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17; al sur: 21.50 metros con Segunda Avenida; al oriente: 10.00 metros con lote 15; y al poniente: 10.00 metros con Calle 29. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 1256-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO; RAFAEL DAVILA REYES.
EXPEDIENTE: 783/2002.

GUADALUPE NORMA CEBALLOS CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 50, de la manzana 9, de la Colonia México, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote 49; al sur: 25.00 metros con lote 1-2, fracción 3; al oriente: 8.00 metros con lote 6; al poniente: 8.00 metros con calle Balvino Dávalos, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su

domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a diecisiete de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. 1257-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. NO. 231/2003.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, SU SUCESION REPRESENTADA POR ROSA MARIA VIUDA DE VILLASEÑOR EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JOVITA MUÑOZ CASTILLA, ROSALIO GARCIA MUÑOZ, ARMANDO GARCIA MUÑOZ Y SERGIO GARCIA MUÑOZ, la demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 90, de la colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con el lote 17; al sur: 16.82 metros con lote 19; al oriente: 9.00 metros con el lote 43; al poniente: 9.00 metros con la Avenida Palacio Nacional, con una superficie aproximada de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. 1258-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1037/334/03, PASCUAL GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio rústico, ubicado en la Comunidad de San José del Progreso,

municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Inocente Bravo; al sur: 55.00 m con Guadalupe Bravo Guadarrama; al oriente: 128.60 m con Raquel Muñoz, Rogelio Mondragón, Leobardo Mondragón y Florentino Mondragón; y al poniente: 113.30 m con Inocente Bravo. Superficie aproximada de 4,354.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de septiembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3484.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

Exp. 1038/335/03, LORENA ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Vicente Guerrero No. 7, Barrio Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Privada de Vicente Guerrero; al sur: dos líneas primera 7.09 m y segunda diagonal 3.70 m con Sr. José Ayala Nájera, actualmente Sr. Manuel García Escobar; al oriente: 11.53 m con José Tovar Estrada, actualmente con Sra. María Guadarrama Guadarrama; y al poniente: 13.11 m con Sr. J. Guadalupe Pérez, actualmente con Sra. Herminia Sánchez García. Superficie aproximada de terreno 129.00 m², construcción 196.00 m², planta baja y planta alta.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de septiembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3484.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

Exp. No. 1035/333/03, JUAN VICTOR BELTRAN GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Llano de San Diego, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 137.00 m con Sr. Vicente Arizmendi, actualmente con Sr. Sergio Mejía Castro; al sur: 135.20 m con Sr. Ladislao Popoca Guadarrama; al oriente: en 54.50 m con Sr. Ladislao Popoca Guadarrama, actualmente con Sra. Ignacia Hernández Pedroza; y al poniente: 59.20 m con Sr. Vicente Arizmendi, actualmente Sr. Sergio Mejía Castro. El predio se denomina "Los Espinos", con superficie aproximada de 7,727.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 12 de septiembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3484.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 9745/2003, GLORIA GALICIA CANALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.65 m con Juan Hernández Ramos, al sur: 18.65 m con calle de Las Flores, al oriente: 7.90 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 7.90 m con Juan Hernández Ramos. Superficie aproximada de: 147.34 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 23 de septiembre de 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3490.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente No. 384/78/2003, BRAULIO BRAGADO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 28 de Enero en Santa María Telitta, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, México, mide y linda: norte: 26.75 m con Sra. Teresa Martínez; al sur: 28.00 m con entrada particular; oriente: 9.00 m con calle 28 de Enero; poniente: 9.00 m con Joaquín Segura Romero. Superficie aproximada de 246.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de septiembre del 2003.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3482.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos a 04 de septiembre del año 2002.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3468 del Volumen 88 del protocolo a mi cargo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil tres, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA FERRO CORONA, que otorga el señor JAVIER CORONEL TINAJERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122.

1255-B1.-29 septiembre y 8 octubre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16273 de fecha 11 de septiembre del 2003, ante mí, los señores CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, MARIA SILVIA ANDRADE GONZALEZ, ESTEBAN ANDRADE GONZALEZ, MARTHA PATRICIA ANDRADE GONZALEZ Y ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor ESTEBAN ANDRADE LOPEZ

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35.

1251-B1.-29 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**A V I S O D E R A D I C A C I O N A C U M U L A D A D E L A S U C E S I O N E S
I N T E S T A M E N T A R I A S A B I E N E S D E D O N T E L E S F O R O C A N O
R O J A S Y D O Ñ A E L V I R A O R O Z C O C O R T E Z .**

Mediante instrumento número 23,043, extendido el quince de agosto del año dos mil tres, ante mí, (1) doña Aurora Cano Orozco viuda de Domínguez, por su propio derecho en su

calidad de hija de los autores de las sucesiones, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que sus finados padres don Telésforo Cano Rojas y doña Elvira Orozco Cortez, hayan otorgado testamento alguno, RADICO en forma acumulada en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesiones intestamentarias de sus citados padres, manifestando que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendiré una información testimonial.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las once horas del día diez de octubre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México,
Con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3485.-29 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**A V I S O D E L A I N F O R M A C I O N T E S T I M O N I A L ,
R E C O N O C I M I E N T O D E L A C A L I D A D D E H E R E D E R O ,
A C E P T A C I O N D E L A H E R E N C I A Y D E L C A R G O D E
A L B A C E A E N L A S U C E S I O N I N T E S T A M E N T A R I A D E D O Ñ A
E P I G M E N I A H E R R E R A P A R E D E S .**

Mediante instrumento número 23,111, extendido el 10 de septiembre del año dos mil tres, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna y de la repudiación de herencia hecha por todos los hijos de la autora de la sucesión, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, se rindió la INFORMACION TESTIMONIAL respectiva y FUE RECONOCIDO único y universal heredero en la sucesión legítima de la finada doña Epigmenia Herrera Paredes, su hijo don Roberto Chavarrín Herrera, quien en ese acto ACEPTO la herencia universal que legítimamente le corresponde; y quien después de hacerle saber los derechos y obligaciones que el cargo impone, ACEPTO y PROTESTO también el fiel y leal desempeño del cargo de albacea que le corresponde, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México,
Con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3486.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON IGNACIO
DOMINGUEZ ARCIPRESTE.**

Mediante instrumento número 23,045, extendido el quince de agosto del año dos mil tres, ante mí, doña Aurora Cano Orozco viuda de Domínguez, por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finado esposo, haya otorgado testamento alguno, RADICO en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria del finado don Ignacio Domínguez Arcipreste, manifestando que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirá una información testimonial.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las once horas del día diez de octubre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3487.-29 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON LUIS MARIO DIAZ
FERNANDEZ.**

Mediante instrumento número 23,105, extendido el ocho de septiembre del año dos mil tres, ante mí, doña Marina María del Carmen González Morales, por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente, doña Yolotzin y doña Hatziri de apellidos Díaz González, también por su propio derecho en su calidad de hijas del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria del finado don Luis Mario Díaz González, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas respectivamente a su matrimonio y nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado

de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día treinta de octubre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e .

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3488.-29 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DON ANGEL VELAZQUEZ SAENZ, RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO ACEPTACION DE LA
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,108, extendido el nueve de septiembre del año dos mil tres, ante mí, y en el protocolo a mi cargo, doña Esperanza Quijano Escamilla viuda de Velázquez, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de don Angel Velázquez Saenz, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, RECONOCIO la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número 10,596, extendido el diez de julio de mil novecientos noventa, en el protocolo y ante la fé de la entonces notaría número Dos de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciada Judith Pérez Briz; (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor; y, (3) ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de haberle saber los derechos y obligaciones inherentes al mismo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3489.-29 septiembre y 8 octubre.

F E D E R R A T A S

Del edicto 1201-B1, con número de expediente 201/98, publicado los días 17, 19 y 23 de septiembre del año en curso, en el cuarto renglón.

Dice:

por el Lic. ROGELIO MARIN FRAGOSO

Debe decir:

por el Lic. ROGERIO MARIN FRAGOSO

ATENTAMENTE

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"**



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: "INTELTECH, S.A. DE C.V.", promovió instancia de inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, en contra del fallo de la Licitación Pública número 44911001-001-03, para la adquisición de Equipo Especializado, convocada por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, misma que se radicó en la Dirección de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, bajo el expediente número IC/58/03; en tal virtud, se hace del conocimiento del C. Rubén Valdés Martínez, Representante Legal de la empresa INTELTECH, S.A. DE C.V., del contenido del acuerdo de fecha dieciocho de agosto del presente año dictado en los autos del expediente IC/58/03, mediante el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tuvo por presentado el expediente número 322/2003, remitido a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México por el Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal así como la resolución número 115.5.1590, emitida por dicha autoridad administrativa, con motivo de la inconformidad presentada por la empresa "INTELTECH, S.A. DE C.V.", en contra del fallo de la Licitación Pública número 44911001-001-03, para la adquisición de Equipo Especializado, convocada por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la cual dicha Dependencia se declaró legalmente incompetente para conocer de instancia de inconformidad de referencia, en virtud de que los recursos económicos aplicados son de origen estatal, decretando remitir dicho expediente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda. Asimismo, mediante el acuerdo de referencia, se tuvo por admitido a trámite de instancia de inconformidad el escrito integrado en el expediente remitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, con firma autógrafa del C. Rubén Valdés Martínez, Representante Legal de la empresa INTELTECH, S.A. DE C.V., ordenando la acumulación de dichas documentales al expediente número IC/58/03; así como práctica de las diligencias correspondientes. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 116, fracción III, 119, y 191, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mediante el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó prevenir al C. Rubén Valdés Martínez, Representante Legal de la empresa INTELTECH, S.A. DE C.V., con el objeto de que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, señale domicilio dentro del territorio del Estado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad de referencia, aún las de carácter personal, se efectuarán mediante los estrados de la Secretaría de la Contraloría, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la Avenida Primero de Mayo esquina con Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo que con el presente edicto, se hace del conocimiento del C. Rubén Valdés Martínez, Representante Legal de la empresa INTELTECH, S.A. DE C.V., la prevención que nos ocupa. Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, y 30, del Código de Procedimientos Administrativos invocado, mediante el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad de referencia a los terceros interesados en la instancia de inconformidad de cuenta; por lo que por este medio se comunica a la Lic. Anabelle Melisa Rentería Solórzano, Representante de la empresa "BUNDES GROUP, S.A. DE C.V.", del contenido del oficio número 210023000/502/2003, a través del cual se le corre traslado de la inconformidad en cita, como tercero interesado en la instancia de inconformidad de referencia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente, a fin de que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere necesarias; comunicándole que el expediente integrado se encuentra a su disposición en los archivos de esta Dirección para los efectos legales procedentes y a su vez, se le apercibe que en caso de no hacer manifestación alguna dentro del tiempo otorgado para tal efecto, se tendrá por precluido su derecho, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos citado; asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 116 fracción III del ordenamiento legal en cita, se previene a la Lic. Anabelle Melisa Rentería Solórzano, Representante de la empresa "BUNDES GROUP, S.A. DE C.V.", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el Primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la Avenida Primero de Mayo esquina Robert Bosch, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México; haciendo del conocimiento por este medio al C. Rubén Valdés Martínez, Representante Legal de la empresa INTELTECH, S.A. DE C.V., del contenido del oficio en cita; y asimismo se le comunica el contenido del diverso 210023000/503/2003, por el que se corrió traslado de la inconformidad de referencia, al Ing. Jorge Iván Escareño Caballero, representante de la empresa "FESTO PNEUMATIC, S.A.", como tercero interesado, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación respectiva a fin de que expusiera por escrito lo que a su derecho conviniera en relación al mencionado escrito de inconformidad y aportara las pruebas que considerara necesarias; comunicándole que el expediente integrado se encuentra a su disposición en los archivos de esta Dirección para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, diecinueve de septiembre del año dos mil tres. El Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Romualdo Velázquez Albarrán.- Rúbrica.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Subsecretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Dirección General de Construcción de Obra Pública



ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2, 3, Fracción IV, 7, 8, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Entidad publicada en la Gaceta de Gobierno del 11 de Octubre de 2002, 1, 24 y 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que en fecha 19 de septiembre del año en curso se acudió a notificar al C. GONZÁLEZ SORIANO JOSÉ DE JESUS, en el inmueble ubicado en la calle Cerrada del Oro No. 12-A en la Colonia Santiago Miltepec, Código Postal 50020, el oficio No. 20603A000/00994/03 que contiene su citación a Garantía de Audiencia, no encontrándose a dicha persona en ese inmueble que señaló como domicilio en el contrato original OP-00-0391, e ignorándose cual sea su domicilio actual toda vez que no notificó a esta dependencia del cambio de domicilio, se ordena se publique la presente:

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio No. 20603A000/00994/03
Toluca de Lerdo, Méx.,
a 18 de septiembre de 2003.

ASUNTO: SE CITA PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.
EXP. DGCOP/RA/009/03

C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SORIANO
CERRADA DEL ORO No. 12-A
COL. SANTIAGO MILTEPEC
TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
C. P. 50020
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, 71 y 72 del Reglamento de la Ley: 1, 6, 7, 25, 26, 30, 106, 129, 136, 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8ª fracciones III, V, IX del Acuerdo Delegatorio de Facultades que confiere como Director General de Construcción de Obra Pública al Director de Área y Subdirectores, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día diez de octubre de dos mil uno y 1, 2, 3, 4, 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día once de octubre de dos mil dos, me permito solicitar su comparecencia el día **miércoles 08 de octubre del presente año, a las 12:00 hrs.**, en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente No. 300, Puerta A-270, Toluca, México, Colonia Centro, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** con relación a los retrasos que reportan los trabajos de la obra denominada "Diversas Obras de Equipamiento Múltiple en Diversos Municipios de la Entidad (PAFEF) (Obra Nueva) Cobertura Regional, Varias, (Embarcadero en la Laguna de Villa Victoria), Estado de México," relacionada con el contrato número **OP-00-0391**, con un importe de \$235,501.78 (doscientos treinta y cinco mil quinientos un pesos 78/100 M.N.), estando incluido el impuesto al valor agregado, que motivaron el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, irregularidades que se hacen constar en:

Que derivado del contrato **OP-00-0391** de la obra denominada "Diversas Obras de Equipamiento Múltiple en Diversos Municipios de la Entidad (PAFEF) (Obra Nueva) Cobertura Regional, Varias, (Embarcadero en la Laguna de Villa Victoria), Estado de México", en el cual se pactó un período de ejecución del 20 de diciembre de 2000 al 30 de diciembre de 2000, situación que no se dio, motivo por el cual se autorizó un addendum modificatorio con fecha de terminación para el día 30 de junio de 2001, además una primera prórroga al primero de abril de 2002, una segunda prórroga para el 30 de diciembre de 2002 y una tercera prórroga con fecha de terminación de la obra para el 15 de junio de 2003, sin que en alguno de los casos diera cumplimiento a los trabajos, no obstante de los múltiples requerimientos que en el lugar de los trabajos y de manera verbal, le fueron hechas por el Ing. Francisco Bustamante Valdez, Supervisor de Obra de la Residencia Regional de Construcción Zona I Toluca, quedando asentado en Nota de Bitácora No. 03 de fecha 10 de enero de 2001 que su representada no había dado inicio a los trabajos y en la número 13 del 15 de marzo de 2001 se le hizo entrega del proyecto arquitectónico y no obstante lo anterior la obra presentaba un retraso considerable, ya que en la Nota No. 14 del 29 de marzo de 2001, se hace constar la entrega del Proyecto Estructural, contando a esa fecha con todos los elementos necesarios para el avance de la obra, situación que no se dio, no obstante que en Minuta de Trabajo del 03 de julio de 2001 quedó asentado que el contratista se compromete a terminar los trabajos el 23 de julio de 2001, incumpliendo a lo anterior, ya que en Minuta de Trabajo de fechas 1º de agosto y 18 de diciembre de 2002, se asienta que la obra se encuentra suspendida, así mismo se le ordena continuar con los trabajos, a lo cual hace caso omiso, reforzándose lo anterior en las Minutas de Trabajo de fechas 10 de enero, 13 de febrero y 18 de junio de 2003, en las cuales queda de manifiesto que la obra se encuentra totalmente suspendida sin justificación alguna por parte de la Contratista, lo cual se considera un incumplimiento de su parte, infringiendo presuntamente las obligaciones establecidas en el contrato de obra **OP-00-0391**.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia usted **tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen**, apercibiéndolo para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, para su consulta.

En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como señalar domicilio procesal dentro del Estado de México en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **ATENAMENTE. ARQ. JOSÉ C. ESCUTIA PORCAYO DIRECTOR GENERAL.** Rúbrica. Publíquese el presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, toda vez que se ignora el domicilio del particular a quien debe notificarse, así lo acordó y firma el ARQ. JOSÉ C. ESCUTIA PORCAYO, Director General de Construcción de Obra Pública, el 22 de septiembre del año dos mil tres. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Rúbrica.

3492.-29 septiembre.



H. Ayuntamiento, San Felipe del Progreso, Méx.

TESORERIA MUNICIPAL

"2003 BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, SITAS EN PLAZA POSADAS Y GARDUÑO S/N., SE REUNIERON LOS CC. LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. AMBROSIO AGUIRRE YÁNEZ, SINDICO PROCURADOR, PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. DORA ELENA REAL SALINAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, C.P. SERGIO HERNANDEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL, LIC. DONALDO DURAN SEGUNDO, CONTRALOR INTERNO Y LIC. FRANCISCO FLORES CASTRO, TITULAR DEL AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DEL "COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO". CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2000.

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN REPRESENTANTE DEL AREA ADMINISTRATIVA: LA C. P. DORA ELENA REAL SALINAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUNGIRA COMO PRESIDENTA.
- II. UN REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA: EL C. P. SERGIO HERNANDEZ GARCIA, TESORERO.
- III. UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO: EL LIC. DONALDO DURAN SEGUNDO CONTRALOR INTERNO, QUIEN PARTICIPARA UNICAMENTE CON VOZ.
- IV. POR UN REPRESENTANTE DEL ORGANO USUARIO: SEGÚN EL AREA QUE SOLICITE LA ADQUISICIÓN.
- V. UN REPRESENTANTE DEL AREA JURÍDICA: EL LIC. FRANCISCO FLORES CASTRO, QUIEN PARTICIPARA SOLO CON VOZ.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SU MANUAL DE OPERACIÓN, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA EL AREA ADMINISTRATIVA.
- II. ANALIZAR, CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE O CUANDO SE LE SOLICITE, LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DE LOS ACTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE.
- III. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS CASOS EN QUE NO SEA NECESARIO CELEBRAR LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN LA LEY.
- IV. INTERVENIR, CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE, EN LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS Y DE LAS LICITACIONES RESTRINGIDAS, PARA VERIFICAR QUE ESTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES;
- V. EVALUAR LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS QUE EN SU CASO SE INDIQUEN EN LAS BASES RESPECTIVAS, Y EMITIR LOS DICTAMENES DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES.
PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTA FUNCION, PODRA SOLICITAR LA ASESORIA TÉCNICA DE LAS CAMARAS DE COMERCIO, DE INDUSTRIA O DE LAS CONFEDERACIONES QUE LAS AGRUPAN;
- VI. SUGERIR LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS ACCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- VII. PROPONER LAS SANCIONES QUE, A SU JUICIO Y CON APEGO A ESTA LEY, DEBAN IMPONERSE A LOS PROVEEDORES.
- VIII. CREAR LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, Y
- IX. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES SOLO SESIONARA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, ENTRE ELLOS EL PRESIDENTE Y SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL COMITÉ SE APEGARA A LO QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2003, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

PROFR. AMBROSIO AGUIRRE YÁNEZ
SINDICO PROCURADOR
(RUBRICA).

C.P. DORA ELENA REAL SALINAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

LIC. DONALDO DURAN SEGUNDO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. SERGIO HERNANDEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. FRANCISCO FLORES CASTRO
TITULAR DEL AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS
(RUBRICA).

53-C1.-29 septiembre.